

"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 61/20-2021/JL-II.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:
-PLATFORM SERVICES OFFSHORE S.A. DE C.V.
(DEMANDADO)**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 61/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO MARTÍN HERNÁNDEZ NOLASCO, EN CONTRA DE PLATFORM SERVICES OFFSHORE S.A. DE C.V. Y MELL SOTELO CONSULTING S.C.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CIUDAD DEL CARMEN A VEINTIDÓS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.-----

Asunto: A) Con el primer escrito de cuenta signado por el Licenciado Gerardo Rodríguez González, Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, mediante el cual da contestación al oficio número 900/JL-II/21-2022, que este Juzgado emitió, en el cual informa que procedió al registro del embargo en la cuenta número 0440699200 a nombre de Platform Services Offshore, S.A. de C.V.

B) Asimismo, del escrito del Apoderado Legal de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en el cual da contestación al oficio número 953/JL-II/21-2022, que este Juzgado emitió, en donde solicita una prórroga no menor a 05 días hábiles para estar en posibilidad de consignar los fondos requeridos.

C) Con el escrito signado por el Apoderado Legal de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, mediante el cual remite cheque de caja 0000195 a favor del C. MARTIN HERNÁNDEZ NOLASCO, por la cantidad de \$94,677.68 M.N. cantidad que se encontraba en la cuenta 0440699200 registrada a nombre de PLATFORM SERVICES OFFSHORE S.A. DE C.V.

Ahora bien en lo que respecta a sus tres escritos del apoderado legal de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, proporciona domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos y valores en el ubicado en Calle Circuito Belem Sur entre andador Ramones y Circuito Belem Oeste, Colonia Fraccionamiento Fovisste Belem, C.P. 24050, como autoriza para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos a los Licenciados David del Carmen Fonz Laines, Pedro Jose Sierra Olivares y Mario Isidro Rodríguez Noh y con el estado procesal que guardan los presentes autos.- **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Ahora bien, respecto al primer escrito signado por el Apoderado Legal de la Institución Bancaria, del inciso A), en el cual informa que procedió al registro del embargo en la cuenta número 0440699200 a nombre de Platform Services Offshore S.A. de C.V., lo cual reporta un saldo en pantalla de \$0.00 M.N., toda vez que esta presenta embargos previos, en tal razón se acumula el presente escrito para que obre como corresponda a derecho.

TERCERO: Del segundo escrito, respecto al inciso B), la Institución Bancaria solicita una prórroga no menor a 05 días hábiles para estar en posibilidad de consignar los fondos requeridos, mediante proveído de fecha dos de junio del año en curso en su punto SÉPTIMO, en tal razón se acumula el presente escrito para que obre como corresponda a derecho.

CUARTO: En cuanto al tercer escrito, del inciso C), mediante el cual remite cheque de caja 0000195 a favor del C. MARTIN HERNÁNDEZ NOLASCO, por la cantidad de \$94,677.68 M.N. (son: noventa y cuatro mil seiscientos setenta y siete pesos 68/100 M.N.), cantidad que se encontraba en la cuenta 0440699200 registrada a nombre de PLATFORM SERVICES OFFSHORE S.A. DE C.V., con el cual la institución financiera BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, da cumplimiento a lo ordenado mediante oficio 953/21-2022/JL-II. Por lo anterior, **se da vista a la parte actora**, con el título de crédito, consistente en cheque de caja original certificado número 0000195, quedando a su disposición en este Juzgado para su resguardo y entrega de manera personal, previa identificación y certificación de entrega del cheque de referencia, para dar parcialmente cumplimiento a la sentencia emitida por esta autoridad, dejando a salvo sus derechos.

QUINTO: Ahora bien, en lo que respecta a la solicitud del apoderado legal de la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en sus tres escritos de cuenta, no es procedente de conceder, ya que si bien es cierto, dicha institución cuenta con domicilio cierto y conocido en esta Ciudad para efectos de hacerle entrega los oficios que deriven de los requerimientos que esta autoridad solicite, así como de las personas autorizadas para tales efectos por el apoderado de dicha institución bancaria, toda vez que dicha Institución Bancaria mencionada con antelación, no es parte dentro del presente Juicio, tal como lo establece el artículo 712 en relación al 958 ambos de la Ley Federal del Trabajo. Mismos que se citan de la siguiente manera:

Artículo 712.- *"(...)que cuando los bienes embargados sean cuentas bancarias, valores, créditos, frutos o productos, se notificará al Banco, institución de valores, deudor o inquilino, que el importe del pago lo ponga a disposición del Tribunal, apercibido de doble pago en caso de desobediencia(...)"*

Artículo 958.- *"(...)el Tribunal deberá ordenar el desahogo de cualquier diligencia, entre las cuales podrá girar oficios a instituciones que cuenten con registro oficial de personas..."*

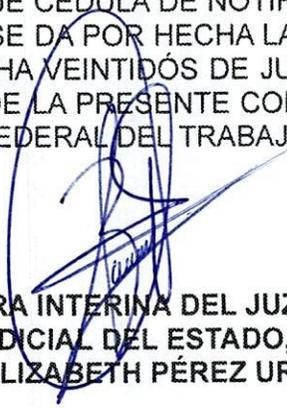
Es por lo anterior, que se ordena girar atento oficio la institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, para efectos de hacerle del conocimiento el referido punto del presente acuerdo.

SEXTO: Y con el estado procesal que guardan los presentes autos, en donde se desprende el memorial del licenciado Luis Humberto Yerbes Fuentes apoderado legal de la parte demandada MELL SOTELO CONSULTING S.C., mediante promoción número 2195 de fecha veinticuatro de mayo, en donde este Juzgado omitió proveer lo conducente a derecho a su solicitud de copias certificadas de todo lo actuado en el presente expediente, en tal razón, se le hace saber que es procedente de conceder su petición, por lo que con fundamento en el artículo 8 Constitucional y 723 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, así como lo previsto en el artículo 57 fracción II, de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el

veintinueve de diciembre de dos mil nueve, donde se exceptúa del pago de derechos a las certificaciones que expidan en los juzgados y salas del Poder Judicial del Estado, que provengan de expedientes con servicios que correspondan a la impartición de Justicia; haciéndole del conocimiento que las copias serán a su costa, debiendo comparecer en días y horas hábiles para hacerle entrega de las mismas, previa identificación dejando constancia de recibido que se asiente en autos.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la ciudadana Licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, ante la Licenciada Samantha Andrea Mora Canto, Secretaria Instructora Interina.”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-


C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. ELIZABETH PÉREZ URRIETA.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR